



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que el abogado designado no aceptó el cargo. Vélez, 30 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

AMPARO DE POBREZA

Rad. 68861.31.84.001.2023.00110.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1.-Teniendo en cuenta que el abogado PLINIO LINDERMAN GONZALEZ CASTAÑEDA no aceptó la designación que le hizo el Despacho dentro del presente amparo de pobreza, y en su memorial informa que fue nombrado como empleado público, el Despacho acepta la excusa presentada.

2.-Conforme a lo anterior, se designa al abogado SAUL ORLANDO CEPEDA ARIZA como apoderado de GLADYS GÜIZA MORENO quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación, el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra EDGAR LEONEL CRUZ SUAREZ.

3.- Comuníquese esta decisión al aludido profesional del derecho, al correo electrónico saulcepeda27@yahoo.es y celular 3114925232, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere,



incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7° del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 012
Fecha: 12 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b96db6fa21016ba25b52ea5253df1246f4513ba6847bb7df19191d26bca15d**

Documento generado en 09/02/2024 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>